



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

### *Resolución de Alcaldía N° 0088*

Ate, 31 ENE 2025

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE



**VISTO:** El Expediente N° 80323-2024, presentado por el Sr. **JESUS LUIS SALAZAR POMA** y la Sra. **SILVANA PANDURO LUCAS**; el Informe N° 003-2025-MDA/GDS-OD de la Oficina de Divorcio de la Gerencia de Desarrollo Social, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarías y, el artículo 4 de su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, y su modificatoria, establecen que son competentes para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio;

Que, los artículos 4°, 5° y 6° de la referida Ley N° 29227, concordante con los artículos 5°, 6° y 10° el mencionado reglamento de la Ley N° 29227, establecen los requisitos que deben cumplir los cónyuges, requisitos de la solicitud de separación convencional y divorcio ulterior, anexos de la solicitud, así como el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades;

Que, mediante Resolución Directoral N° 82-2019-JUS/DGJLR, de fecha 25 de marzo de 2019, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa, acreditó y autorizó a la Municipalidad Distrital de Ate, para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, con una vigencia de cinco años. Autorización que adquirió carácter indeterminado, a tenor del artículo 36-B de la Ley N° 27444 – LPAG, referido a la vigencia indeterminada de los títulos habilitantes, no correspondiendo tramitar procedimiento de renovación alguna, conforme así consta en el OFICIO N° 0685-2022-JUS/DGJLR-DPJFPJ – MINJUS;

Que, estando a la solicitud ingresada a través de la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Ate, signado como expediente N° 80323-2024, de fecha 18 de diciembre el 2024, el Sr. **JESUS LUIS SALAZAR POMA**, identificado con DNI N° 21094021; y la Sra. **SILVANA PANDURO LUCAS**, identificada con DNI N° 47823688, solicitan se declare la separación convencional y divorcio ulterior de su matrimonio celebrado el **3 de diciembre de 2022**, ante la **Municipalidad Distrital de Ate**, provincia y departamento de Lima. Asimismo, adjuntan como requisitos: copia simple del DNI de los solicitantes; copia certificada del acta de matrimonio; declaración jurada del último domicilio conyugal; copia certificada del Acta de Conciliación N° 028-2024, llevada a cabo ante el Centro de Conciliación – DEMUNA La Molina, en donde acordaron respecto a los alimentos, tenencia y régimen de visitas, a favor del menor alimentista; original del Acta de Nacimiento del menor alimentista; declaración jurada de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales y recibo de pago de la tasa correspondiente. En ese



sentido, dicha solicitud se desarrolla en el marco de la Ley N° 29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarias y, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, y su modificatoria;

Que, mediante Informe N° 003-2025-MDA/GDS-OD de fecha 20 de enero del 2025, la Oficina de Divorcio de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Ate, informa que mediante audiencia N° 008-2025-MDA/SG-AD, de fecha 10 de enero del 2025 a las 12:00m., los cónyuges, el Sr. **JESUS LUIS SALAZAR POMA** y la Sra. **SILVANA PANDURO LUCAS**, han **CUMPLIDO** con los requisitos establecidos por la Ley N° 29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarias y, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, y su modificatoria; asimismo, han **RATIFICADO** su voluntad de proseguir con el trámite de separación convencional y divorcio ulterior, por lo que se suscribe el acta correspondientes en señal de conformidad;

**ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, Y SUS MODIFICATORIAS;**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR**, la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** de los cónyuges; Sr. **JESUS LUIS SALAZAR POMA** y Sra. **SILVANA PANDURO LUCAS**, de conformidad con lo establecido en el artículo 12° del reglamento de la Ley N° 29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarias y, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, y su modificatoria.

**ARTÍCULO 2°.- PRECISAR**, que cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial, transcurrido dos (02) meses de emitida la presente resolución, conforme indica el artículo 7° de la Ley N° 29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarias y, el artículo 13° de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, y su modificatoria.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR**, a la Oficina de Divorcio de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Ate, la notificación a los cónyuges intervinientes en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR**, al funcionario responsable del portal de transparencia, la publicación en el portal institucional de la municipalidad ([www.muniate.gob.pe](http://www.muniate.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE  
ABG. FRANCO VIDAL MORALES  
ALCALDE